

Resolución N° 3548/2026 (Expte. N° 22625-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 1/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
221897	166082041	140489058
163847	250403969	2875000
162844	128193183	14730290
62486	1111800029	14289442
162849	237323740	3276336,1
262245	1154156233	66203422
22476	620805414	95933206
37133	256529646	78469434
34107	237258726	101840950
121549	42212719,3	55749231
107385	64895018,8	27971553
108567	109884568	53566270
111174	12900536,9	11202760
111537	228783648	220406895
313310	62052950,1	41153319
111159	101563273	62004178
65157	136397625	25790350

Resolución N° 3548/2026 (Expte. N° 22625-377/2026) ^{Digital}

131627	48436857,2	29391758
283059	194286772	170491164

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ